

**RESOLUCIÓN No. 26-006 del 21 de Enero de 2026**

**Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -**

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1333 de 2020, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001.

**CONSIDERANDO QUE:**

CLAUDIA PATRICIA SALCEDO MATTA identificado con 31.484.671,

en calidad de propietaria realizo una solicitud de

**Aprobación de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -**

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-25-0180 el día 01 de septiembre de 2025(ventanilla única No. CU1Y-2025-0662).

Que el solicitante, aportó fotos de la valla instalada en el predio en la cual contaba con la información de la solicitud de iniciación de trámite, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Nacional 1783 del año 2021.

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo certificado con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 1783 del 2021.

Que se aportó Resolución No. 25-025 del 05 de marzo de 2025 "Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD DE RELOTEO" emitida por la Curaduría Urbana Uno de Yumbo.

Que se aportó línea demarcación No. 105.9.4-165-2025 emitida por el Municipio de Yumbo.

El predio se encuentra en ÁREA DE ACTIVIDAD AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL R5 O DE DESARROLLO URBANO POR URBANIZAR(Art. 572 PBOT de Yumbo), que permite el uso de vivienda como principal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto Nacional 1783 de 2021, se realizó acta de observaciones informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Que en cumplimiento de los plazos estipulados en la norma para responder dicha acta, el solicitante resolvió todos los aspectos emanados de la misma.

Que, en cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 1203 de 2017, El proyecto objeto de la presente resolución, se revisó desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

Que una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

**RESUELVE:**

**Aprobar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                             |                        |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------|-----------|
| Numero de predio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Dirección                                                   | Matricula Inmobiliaria | Barrio    |
| 010100000690000100000000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CALLE 1 OESTE ENTRE CRA 4AN Y CRA 4N LOTE 5 - FILANDIA      | 370-1139803            | LAS VEGAS |
| Titulares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CLAUDIA PATRICIA SALCEDO MATTA identificado con 31.484.671, |                        |           |
| PROFESIONALES RESPONSABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                             |                        |           |
| CONSTRUCTOR RESPONSABLE: FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ, CEDULA DE CIUDADANIA N° 94.313.600, N° MATRICULA PROFESIONAL A76031999-94313600, ARQUITECTO DISEÑADOR: FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94.313.600, N° MATRICULA PROFESIONAL A76031999-94313600, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL: WILDER BARONA TRIANA, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 14886824, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-59562, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: DIEGO MAURICIO ESTRADA CHAVEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 6105951, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-083903. |                                                             |                        |           |

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sísmo-resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

NOTA GENERAL: conforme con la NSR-10 Capítulo A.9.3 Responsabilidades, A.9.3.1.1 La Responsabilidad del diseño sísmico de los elementos no estructurales recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en

A.1.3.6,5 y el responsable final de que los diseños de los elementos no estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.



Curaduría Urbana No.1 del Municipio de Yumbo  
Sonia Cristina Enriquez Vallejo  
Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó:

Crystal Bootsma Rivera

Revisó y aprobó:

Abog María Alejandra Benítez Marín

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, e mail: curaduria1yumbo@gmail.com , Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"

Yumbo, 21 de enero de 2026

Señora

CLAUDIA PATRICIA SALCEDO MATTA

CALLE 1 OESTE ENTRE CRA 4 AN Y CRA 4N LOTE 5 - FILANDIA

De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

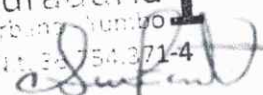
Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 26-006 del 21 de enero de 2026; se informa que tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, fecha de inicio: 21 de enero 2026; fecha de terminación: 21 de enero 2029; se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



**Curaduría 1**  
Urbana - Yumbo  
TEL: 341 543 371-4

**SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO**

Curadora

**CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO**

Realizó: Abog María Alejandra Benítez